



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0191-O

Quito, D.M., 21 de mayo de 2020

Asunto: Observaciones al Proceso No. MDMQ-SSU-001-2020-00001

Señor Doctor
Jorge Homero Yunda Machado
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dunker Morales Vela
Procurador Metropolitano
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Lenin Boroshilov Mantilla Colamarco
Secretario de Salud DMQ
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaria General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

Destaco y felicito su liderazgo Señor Alcalde, para enfrentar la pandemia en el Distrito Metropolitano de Quito, y entre las diversas acciones tomadas, su disposición de las pruebas PCR, elemento fundamental en la lucha contra el COVID-19. Sin embargo, es mi deber como concejala ejercer mi obligación y competencia de fiscalización, con el fin de garantizar que los recursos de la ciudad se hayan empleado eficientemente.

El 12 de mayo de 2020 envié el oficio No. GADDMQ-DC-LECE-2020-0178-O, en el cual señalaba que en base al proceso de contratación pública No. MDMQ-SSU-001-2020-00001, para adquisición de 100.000 pruebas PCR, se me remita la información preparatoria, precontractual y contractual, puesto que esta no había sido publicada en el portal de compras públicas. El Secretario de Salud me remitió el Oficio Nro. GADDMQ-SS-2020-0871-OF que contenía la información solicitada, aclarándome además que el proceso había sido enviado a Quito Honesto y a la Contraloría General de la Nación para su respectiva evaluación.



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0191-O

Quito, D.M., 21 de mayo de 2020

A pesar de aquello, desde mi despacho hemos realizado un análisis prolijo del proceso de contratación pública, basado en la información remitida y tengo algunas observaciones y dudas sobre el mismo, que solicito comedidamente se aclaren desde las entidades a las que envío este oficio.

De manera preliminar, cabe destacar que el proceso No. MDMQ-SSU-001-2020-00001 se lo efectuó en virtud de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada tanto por el gobierno nacional, como por el gobierno metropolitano. En virtud de ello, y debido a la urgencia de adquirir pruebas PCR para la detección del COVID-19, se inició un procedimiento establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, en concordancia con los artículos del Título VII, De los Procedimientos Especiales, Capítulo I, Contrataciones en Situación de Emergencia, de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Al ser un proceso de contratación de bienes que debe entenderse en el tiempo, adjunto como Anexo 1, el flujo de documentos que se expidieron en cada una de las fases: preparatoria, precontractual y contractual, con el fin de tener una referencia clara que permita evidenciar las observaciones que se exponen a continuación.

Más allá de todos los documentos que se expidieron por los distintos entes, me referiré a 3 observaciones generales al proceso No. MDMQ-SSU-001-2020-00001, que contienen preguntas específicas, en virtud de 5 de estos documentos:

- A.** Informe de necesidad (expedido el 2 abril 2020)
- B.** Estudio de mercado (expedido el 7 abril 2020)
- C.** Especificaciones técnicas (expedido el 7 abril 2020)
- D.** Informe de viabilidad de la oferta (expedido el 13 abril 2020)
- E.** Contrato (suscrito el 16 abril 2020)

1.- INCUMPLIMIENTO DE FORMALIDADES

A.- Informe de Necesidad (2 abril 2020)

El informe de necesidad evalúa la grave situación de la pandemia en Quito y establece en resumen que se requieren:

1. Kit para extracción de RNA (200.000 unidades)
2. Kit para detección molecular (200.000 unidades)
3. Hisopos más medio de transporte para extracción (200.000 unidades)
4. Equipo de diagnóstico (3)



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0191-O

Quito, D.M., 21 de mayo de 2020

5. Mantenimiento preventivo (3)
6. Mantenimiento correctivo (de acuerdo a informe aprobado).

B.- Estudio de Mercado (7 abril 2020)

El Estudio de Mercado se lo realizó en función de lo que prescribe el numeral 2, del artículo 9 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, es decir que es un documento que debía contener:

“1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición en el mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no esté expresado en dólares; 2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en años pasados; 3. Tomar en cuenta la variación de precios locales e/o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales; 4. Considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5. Proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar.”

El Estudio de Mercado refuerza la necesidad del DMQ de conseguir **200.000 hisopos, kits de extracción de ARN y pruebas PCR, además de 3 equipos de diagnóstico**. En el acápite “ANÁLISIS DE LAS ADJUDICACIONES” se establece que: *“Considerando que el requerimiento corresponde a una necesidad nueva, NO se registran en el Portal de Compras Públicas, procedimientos de contratación de similar alcance.”*

Sin embargo esto no es correcto, pues el proceso MSP-EM-008-2020, celebrado entre la Matriz del Ministerio de Salud Pública y la compañía ROCHE, que inició el 18 de marzo de 2020, y obtuvo su resolución de adjudicación el 2 de abril de 2020, suscribiéndose el contrato el 7 de abril de 2020, con el objeto de “ADQUISICIÓN DE 100.000 DETERMINACIONES PARA VIRUS SARS COV-2 MEDIANTE LA TÉCNICA DE RT-PCR EN TIEMPO REAL”. En comparación con el proceso que llevó a cabo el Municipio, en este del MSP solo se adquiere uno de los componentes (100.000 pruebas de detección molecular) de los 3 que buscaba adquirir el Municipio (hisopos, extracción RNA, detección molecular). Sin embargo, el mismo sí definía un presupuesto referencial de cada prueba de detección (USD \$18), por lo que pregunto: **¿por qué no fue incluido este valor como presupuesto referencial para las pruebas PCR?**

En este proceso, el Ministerio de Salud Pública recibió 7 oferentes, entre los que se encontraban **SALUMED S.A.** Desconozco si es que los 100.000 kits de detecciones ofertadas al Municipio son los mismos que las 100.000 pruebas de detección ofertadas al Ministerio de Salud en el referido proceso. **Sin embargo, considero importante señalar**



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0191-O

Quito, D.M., 21 de mayo de 2020

como observación que la propuesta de SALUMED al MSP fue de USD \$12 por cada prueba, mientras que para el MDMQ fue de USD \$25.

En el Análisis de Cotizaciones del Estudio de Mercado, se reporta que se recibieron 3 proformas de 3 proveedores: SALUMED S.A., GENLIFE, y GLOBAL 360. Los últimos 2 envían su oferta en virtud de las características de los productos establecidos en el Informe de Necesidad, esto es 200.00 de cada kit e hisopos. **Por otro lado, SALUMED S.A., envía una proforma solamente para 100.000 de cada uno. Desde una perspectiva económica, GEN LIFE y GLOBAL 360 tienen mejores ofertas que SALUMED, tomando en cuenta cuánto habría costado para las 2 conseguir las 100.000 pruebas.**

| | | SALUMED | | | GEN LIFE | | | GLOBAL 360 | | |
|--|------------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|-----------------|------------------------|------------------------|
| | | Precio unitario | Precio total (100.000) | Precio total (200.000) | Precio unitario | Precio total (100.000) | Precio total (200.000) | Precio unitario | Precio total (100.000) | Precio total (200.000) |
| Test Kits detección molecular PCR | para 200.000 determinaciones | \$ 25 | \$ 2,500,000 | \$ 5,000,000 | \$ 27 | \$ 2,700,000 | \$ 5,400,000 | \$ 18 | \$ 1,800,000 | \$ 3,600,000 |
| Kit para extracción RNA | para 200.000 determinaciones | \$ 10 | \$ 975,000 | \$ 1,950,000 | | | | \$ 7 | \$ 658,000 | \$ 1,316,000 |
| hisopos + Medio de Transporte para extracción Unitario | 200000 | \$ 3 | \$ 299,000 | \$ 598,000 | | | | \$ 1 | \$ 139,000 | \$ 278,000 |
| Equipos para procesamiento de muestras PCR | 3 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | | | | \$ 49,800 | \$ 149,400 | \$ 149,400 |
| Mantenimiento preventivo | 3 | \$ 0 | \$ 0 | \$ 0 | | | | \$ 2,170 | \$ 6,510 | \$ 6,510 |
| SUBTOTAL | | | \$ 3,774,000 | \$ 7,548,000 | | \$ 2,700,000 | \$ 5,400,000 | | \$ 2,752,910 | \$ 5,349,910 |
| TOTAL +IVA | | | \$ 4,226,880 | \$ 8,453,760 | | \$ 3,024,000 | \$ 6,048,000 | | \$ 3,083,259 | \$ 5,991,899 |

Aparte de la comparación de costos, el Estudio de Mercado contiene en el siguiente acápite una extralimitación de lo que debe contener el instrumento, ya que hace una “justificación de la selección de oferentes”.

El que se incluya esta sección en el Estudio de Mercado, da a entender que ya se decidió a un oferente, incluso antes de contar con un Comité Técnico de Selección, que hasta esa fecha no había sido nombrado. **¿Por qué y en base a qué norma se incluyó en el Estudio de Mercado la selección de un oferente, incluso antes de existir un Comité Técnico?**

Finalmente, el Estudio de Mercado concluye con un “presupuesto referencial”, algo que tampoco consta en el artículo 9 de la Codificación de Resoluciones, puesto que es algo propio de las Especificaciones Técnicas o en los Términos de Referencia. Lo que llama la atención es que el presupuesto referencial que se detalla contiene exactamente las mismas



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0191-O

Quito, D.M., 21 de mayo de 2020

cifras que las de la proforma presentada por SALUMED S.A.. ¿Para qué existe un estudio de mercado si es que no se evalúan las proformas de los oferentes? Además, esto implicaría que en el Estudio de Mercado se decidió alterar los contenidos del informe de necesidad que disponía que el MDMQ ya que necesitaba 200.000 de cada uno de los componentes requeridos. **¿Por qué se incluyó un presupuesto referencial que no era concordante con el informe de necesidad, en cuanto al número de kits e hisopos, y que es una copia de la proforma de SALUMED S.A.?**

C.- Especificaciones Técnicas (7 abril 2020)

El 07 de abril de 2020, la Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Salud presenta las especificaciones técnicas de los productos esperados. Se reafirma que los productos o servicios esperados y en las especificaciones técnicas, en su acápite quinto y séptimo, que el proceso es por 200.000 Kits para extracción de RNA, Kits para detección molecular, e Hisopos + Medio de Transporte para extracción; además de 3 Equipo de diagnóstico molecular basado en reacción en Cadena de Polimerasa (PCR) en tiempo real que incluya: Separador celular o extractor de ARN.

Se establece además una experiencia general detallada de la siguiente manera:

| DESCRIPCIÓN | FUENTE O MEDIO DE VERIFICACIÓN | TEMPORALIDAD | MONTO DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO REFERENCIAL | MONTO MÍNIMO REQUERIDO POR CADA PROYECTO EN RELACIÓN AL MONTO MÍNIMO REQUERIDO | NÚMERO DE PROYECTOS |
|---|---|-----------------------------|--|--|---------------------|
| El oferente deberá demostrar su experiencia en el mercado en la comercialización de dispositivos médicos. | Deberá presentar Actas Entrega Recepción Definitivas (Sector Público) o Facturas o Contratos (Sector Privado) que respalden la Experiencia General. | Durante los últimos 15 años | 2.674.955,00 | 668.738,75 | 4 |

Se define la documentación habilitante y la metodología de evaluación en función del artículo 167 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP (Cumple/No cumple). En este punto sí llama la atención que teniendo una empresa internacional entre las que presentaron una oferta, que no tiene domicilio en el Ecuador, se hayan pedido documentos como el PERMISO DE FUNCIONAMIENTO del ARCSA, que habría sido



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0191-O

Quito, D.M., 21 de mayo de 2020

imposible conseguir para Global 360. **¿Cuál fue el criterio para poner eso como parámetro si es que había una empresa internacional ofertando?**

Sin embargo, la parte más irregular que me temo podría poner en duda la validez del documento “Especificaciones Técnicas” es que, a pesar de que el documento establece que se requieren **200.000 de cada uno de los kits e hisopos** en los productos esperados, **en el presupuesto referencial se hace un copia exacta de la proforma enviada por SALUMED S.A. por 100.000 de cada kit e hisopos.**

En virtud del artículo 106 de la Codificación de Resoluciones, las especificaciones técnicas deben sujetarse a los principios que rigen la contratación pública, por lo que no pueden afectar el trato justo e igualitario aplicable a todos los oferentes. Si es que la proforma de SALUMED S.A. es exactamente igual al presupuesto referencial de las especificaciones técnicas, aún cuando no guardan concordancia con los productos esperados y con el informe de necesidad, pareciera que no existe un trato igualitario entre todos los oferentes.

Por la falta de coherencia del documento, en particular por la divergencia entre los productos esperados y el presupuesto referencial, porque los oferentes podrían inducir a un error en su oferta, y porque no se respeta el trato justo e igualitario entre oferentes, ¿podría haberse declarado desierto el proceso?

D.- Informe de Viabilidad de la Oferta (13 de abril 2020)

Sobre el Informe de Viabilidad de la Oferta y la capacidad técnica del oferente seleccionado, señalaré en el siguiente punto las observaciones que tengo. Sin embargo quisiera resaltar que en el acápite de Conclusiones y Recomendaciones del Informe, se señala que:

“1. La oferta presentada por el proveedor SALUMED S.A CUMPLE con las especificaciones técnicas solicitadas por esta entidad contratante, sin embargo la cantidad ofertada de acuerdo a la disponibilidad de stock del proveedor, es menor a la cantidad requerida.”

Sin embargo, no es procedente que en el informe de viabilidad de la oferta no se observen las Especificaciones Técnicas, que disponían la necesidad de 200.000 de cada uno de los kits e hisopos. **¿Cuál es el fundamento legal para cambiar las especificaciones técnicas en el instrumento informe de viabilidad de la oferta?**

2.- INCAPACIDAD TÉCNICA DEL OFERENTE SELECCIONADO



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0191-O

Quito, D.M., 21 de mayo de 2020

La Ley Orgánica del Servicio de Contratación Pública detalla en el artículo 68 que define los requisitos para celebrar contratos, incluye en su numeral segundo, “La capacidad del adjudicatario”. Al respecto en el Reglamento, se entiende a la capacidad desde un ámbito legal, técnico y económico. Para definir la capacidad técnica de un proceso, se desarrollan las Especificaciones Técnicas con el fin de establecer parámetros de selección, mediante una metodología específica. El proceso en cuestión escogió la metodología Cumple/No cumple, en cumplimiento del artículo 167 de la Codificación de Resoluciones. Es importante resaltar lo que prescribe el artículo 168 del mismo cuerpo legal: “*El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mínimos determinados por la entidad contratante bajo la metodología “Cumple / No Cumple” será causal de rechazo de la oferta y descalificación del oferente.*”

Una vez que ya se seleccionó y conformó el Comité Técnico de Selección, suscribieron el acta de recepción de la oferta, el acta de apertura de las ofertas, y desarrollaron el Informe de Viabilidad de la Oferta.

El informe evalúa las 3 ofertas recibidas y establece que de los 3 oferentes, solamente SALUMED cumple con los parámetros establecidos.

Por esta razón me permití revisar la información presentada por el oferente para verificar si efectivamente cumpliría con los parámetros, y he tengo dudas respecto de 2 requisitos:

i) Experiencia general

Al respecto, se debe cumplir con lo que señala las especificaciones técnicas. Esto es al menos 4 proyectos de \$668.738,75. En la oferta de SALUMED se presentó solamente 3 proyectos con los respectivos montos, donde uno es inferior al monto requerido del contrato.

| Contratante | Objeto del contrato (descripción de los bienes o servicios) | Monto del Contrato | Fecha de Recepción |
|---|--|--------------------|--------------------|
| HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EUGENIO ESPEJO | ADQUISICION DE PLACAS RADIOGRÁFICAS PARA EL SERVICIO DE IMAGEN DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EUGENIO ESPEJO | \$ 1.954.000,00 | 23/10/2019 |
| HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CARLOS ANDRADE MARÍN | ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA UNIDAD TECNICA DEL PET CICLOTRON DEL HCAM | \$849.623,76 | 11/04/2019 |
| HOSPITAL DE ESPECIALIDADES EUGENIO ESPEJO | ADQUISICION DEL MEDICAMENTO; SALES YODADAS NO IÓNICAS LÍQUIDO PARENTERAL 350-370MG/ML (100ML) | \$300.000,00 | 16/03/2020 |

Si bien el haber presentado solo 3 de 4 proyectos implicaría un incumplimiento del parámetro, y en virtud del Art. 167 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0191-O

Quito, D.M., 21 de mayo de 2020

debería haberse descalificado al oferente. A pesar de aquello, procedí a revisar cada uno de los procesos propuestos por el oferente.

El oferente presentó solamente las copias simples de los contratos señalados en la tabla, mas no las actas entrega de recepción definitiva que exigen las Especificaciones Técnicas. Por tanto se revisaron los procesos en el Portal de Compras Públicas. El primer contrato tiene el código de proceso Nro. SIE-HEEE-176-2019, el segundo contrato tiene el código No. SIE-HCAM-2017-648, y el tercer contrato tiene el código No. SIE-HEEE-303-2019. No he podido encontrar el acta entrega de recepción definitiva de ninguno de estos procesos en el portal de compras públicas.

Si el oferente no presentó las actas entrega de recepción definitiva, ni las mismas constan en el portal de compras públicas, ¿por qué se admitió la experiencia general del oferente si quedaría claro que no cumplió con lo que demandaba la institución en las Especificaciones Técnicas?

ii) Certificado de distribuidor autorizado de los equipos

Se revisó todo el contenido escaneado que fue remitido a mi despacho y si bien se encontró un certificado de distribuidor autorizado de las pruebas, no se encontró uno respecto de los equipos. Así también, no consta como un documento habilitante en la cláusula tercera del contrato, puesto que en el numeral noveno de dicha cláusula solamente contiene 1 certificado, que hace relación a las pruebas, pero no a los equipos.

¿Existe ese certificado que pruebe que SALUMED S.A. es distribuidor autorizado de BIORAD, al ofertar la máquina CFX96 Touch Real Time PCR?

Es preocupante señalar que si no existieren las actas entrega de recepción definitiva de 4 proyectos y el certificado de distribuidor autorizado de los equipos, probablemente el oferente seleccionado habría sido incapaz técnicamente, puesto que debió haber sido descalificado siguiendo el artículo 168 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

3.- EQUIPOS CONTRATADOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO

En virtud de la oferta recibida de SALUMED, la misma indica que se entregarían en comodato los 3 equipos propuestos. Sin embargo en el contrato se aclara en la sección VI. Metodología de Trabajo, que “Una vez concluido el estado de emergencia los equipos de determinación pasarán a ser activos fijos de la entidad contratante para uso de los mismos de la forma que lo requiera la institución.” **¿Existió algún contrato de comodato, o los equipos fueron adquiridos por el municipio?**



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0191-O

Quito, D.M., 21 de mayo de 2020

El plazo del contrato, definido en la cláusula XI, prescribe que es de 35 días contados desde la entrega del anticipo. Se entiende que el plazo aplica a la entrega de los reactivos, luego de lo cual se podría suscribir un acta entrega definitiva de recepción para finalizar el proceso. **¿De qué forma se continuaría obligando el contratista para dar el debido mantenimiento por el cual se comprometió de conformidad con las Especificaciones Técnicas?**

Por todas las razones expuestas, y en virtud de mi obligación y facultad de fiscalización prescrita en el COOTAD y en el artículo 16 de la Resolución de Concejo No. 074, le solicito comedidamente al Secretario de Salud se sirva aclarar las preguntas hechas en este oficio, y a la Procuraduría Metropolitana se sirva analizar este proceso y aclarar mis dudas e inquietudes.

Le congratulo Señor Alcalde por su dirección de respuesta ante la crisis, y valoro el inmenso esfuerzo que hemos hecho todos los quiteños. Espero sepa entender que las dudas que tengo sobre este proceso contractual las realizo con el fin de precautelar los intereses de la ciudad y sus recursos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Luz Elena Coloma Escobar
CONCEJALA METROPOLITANA

Anexos:

- Cronograma Proceso Contratación Pública Pruebas COVID19.pdf
- CONTRATO PRUEBAS COVID-19.pdf
- 09. INFORME DE NECESIDAD COVID19 FIRMADO.pdf
- 10. ESTUDIO MERCADO PRUEBA COVID FIRMADO.pdf
- 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS COVID19 FIRMADO.pdf
- 06. INFORME VIABILIDAD OFERTA.pdf
- Contrato MSP-Roche.pdf
- Informe de Ofertas MSP.PDF
- Experiencia General Oferta SALUMED.pdf
- Experiencia General Oferta SALUMED 2.pdf



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0191-O

Quito, D.M., 21 de mayo de 2020

Copia:

Señora Magíster
Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana

Señora Ingeniera
Andrea Hidalgo Maldonado
Concejala Metropolitana

Señor
Bernardo Abad Merchan
Concejal Metropolitano

Señora Licenciada
Blanca Maria Paucar Paucar
Concejala Metropolitana

Señora Doctora
Brith Catherine Vaca Chicaiza
Concejala Metropolitana

Señora Magíster
Cecilia Soledad Benitez Burgos
Concejala Metropolitana

Señor Abogado
Eduardo Hussein Del Pozo Fierro
Concejal Metropolitano

Señor Abogado
Fernando Mauricio Morales Enriquez
Concejal Metropolitano

Señora
Gissela Elizabeth Chalá Reinoso
Concejala Metropolitana

Señor
Juan Carlos Fernando Fiallo Cobos
Concejal Metropolitano

Señor
Juan Manuel Carrión Barragan
Concejal Metropolitano

Señor Economista
Luis Eucevio Reina Chamorro
Concejal Metropolitano

Señor
Luis Humberto Robles Pusda



Luz Elena Coloma
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-LECE-2020-0191-O

Quito, D.M., 21 de mayo de 2020

Concejal Metropolitano

Señor Doctor
Marco Vinicio Collaguazo Pilataxi

Concejal Metropolitano

Señor Doctor
Mario Clemente Granda Balarezo

Concejal Metropolitano

Monica Sandoval Campoverde
Concejala Metropolitana

Señor
Orlando Toshiro Nuñez Acurio
Concejal Metropolitano / Presidente de la Comisión Educación y Cultura

Señor Doctor
René Patricio Bedón Garzón
Concejal Metropolitano

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Concejal Metropolitano

Señor
Santiago Omar Cevallos Patino
Concejal Metropolitano